



Bogotá D.C.

Señor

ANÓNIMO

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Se reitera la respuesta realizada sobre las acciones de control urbanístico para el Inmueble Bien de Interés Cultural ubicado en la **Carrera 21 No. 12B – 25/29/35**, de la localidad de Los Mártires.

Radicado IDPC: 20225110003742 del 24 de enero de 2022

Radicado SDQS: 238302022

Respetado señor Anónimo:

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual reitera una denuncia de control urbano, en la que informa que se siguen realizando obras en el inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 12B – 25/29/35, sin contar con los respectivos permisos de las entidades involucradas, e indica:

“(…)Y A LA FECHA NO HAN HECHO VISITA NI TOMADO NINGUNA MEDIDA AL RESPECTO Y LA INFRACCION SE HA AUMENTADO PUESTO QUE YA ECHARON PISO EN CONCRETO Y UNA CUBIERTA SIN NINGUN TIPO DE LICENCIA PERMISO O DEMAS, DEBO RECORDARLE QUE EN NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 PRESENTARON UNA SOLICITUD DE DEMOLICION DEL PREDIO FUNCIONARIOS DEL IDPC VISITARON EN DICIEMBRE Y ENCONTRARON UNA VALLA DE LA CURADURIA # 2 DONDE TRAMITABAN LA LICENCIA DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION SIN EL PERMISO DEL IDPCP MOTIVO POR EL CUAL EL IDPC NEGÓ LA DEMOLICION ACLARANDO QUE NO PUEDE SER DEMOLIDO NI PUEDE SER MODIFICADA SU VOLUMETRIA A LO QUE LOS PROPIETARIOS HICIERON CASO OMISO, SOLICITAMOS URGENTEMENTE LA VISITA Y SELLAMIENTO DE ESTA OBRA ASI COMO SU RECUPERACION INMEDIATA.”

El inmueble ubicado en la **Carrera 21 No. 12B-25/29/35**, identificado con código catastral: 0041020924 y CHIP: AAA0034HNFZ, perteneciente a la localidad 14 – Los Mártires, UPZ 102 – La Sabana, se encuentra declarado como bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”* en el cual deberá consultarse la normativa aplicable.

Según el artículo 3º del Decreto Distrital 560 de 2018, se define la categoría de Conservación Tipológica de la siguiente manera:



“Conservación Tipológica. Aplica a los inmuebles que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana, que los hacen parte de un contexto a conservar por su importancia en el desarrollo arquitectónico y urbanístico de la ciudad y que son representativos de tipos arquitectónicos de la época en que se construyeron.”

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que este caso fue atendido en el mes de noviembre de 2021, fruto de lo cual se informó al denunciante las acciones adelantadas mediante el radicado 20213050060281 el día 10 de noviembre de 2021 (oficio publicado por aviso en la página del IDPC ya que no se contaba con correo electrónico para enviar la comunicación directamente), adicionalmente el caso se remitió a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte mediante el radicado 20213050060291 el día 10 de noviembre de 2021 y mediante radicado 20213050060301 del 10 de noviembre de 2021 se comunicó al propietario del inmueble la normativa que le asiste al inmueble del asunto y los permisos que debe solicitar para su intervención. Todos con el anexo del informe correspondiente a la visita realizada por el IDPC el **20 de octubre de 2021** por la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

De igual manera se informa que a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de primeros auxilios, obras de intervención mínimas, reparaciones locativas o anteproyecto.

Por lo anterior, este Instituto al no ser la entidad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa sancionatoria procederá a reiterar el caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por el Decreto distrital 735 de 2019 y la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, para que se realice la respectiva visita de inspección en el marco de la actuación administrativa y se adelante el procedimiento que corresponda.

Si usted desea hacer seguimiento al caso por favor dirigirse al Doctor Iván Darío Quiñones, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, Teléfono: 3274850.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o eliana.salazar@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar

¹ “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”



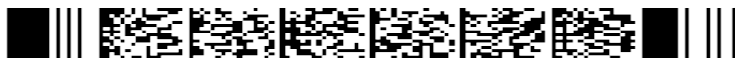
su cita con un profesional idóneo para asesorarle. Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Documento 20223050003921 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 08-02-2022 15:28:36

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



009cbae82bdde66104b7ed228acd620db8e30f312c3b1c4deecf1baf207ecc12